



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
DEMANDANTE	JAZMIN RADA LAMBRÑO en Representación de su menor hijo C
DEMANDADO	CARLOS ARTURO DUQUE MARIN
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00271-00

**Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Una vez fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada dentro del presente trámite<sup>1</sup>, y conforme lo establece el Artículo 443 del Código General del Proceso; procede el Despacho convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la Audiencia en que se llevarán a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, incluyendo el interrogatorio de parte; fiándose como fecha para tal celebración el día **viernes (3) de junio de 2022 a partir de las 2:00 P.M.**

De conformidad con lo estipulado por el numeral segundo del artículo anteriormente citado, se decretan como pruebas las documentales presentadas con el escrito de demanda, y su contestación.

De la misma como prueba de la parte demandada, los testimonios de los señores Luz Mireya Angarita Parra, Sandra Nelly Rondón Ochoa, Luis Arturo Velásquez Zapata, Martha Lucía Duque Marín y Diego Duque Marín; la parte mencionada deberá procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)<sup>2</sup>.

**NOTIFIQUESE,**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Artículo 443 C.G.P.

<sup>2</sup> Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.